



BANDESAL

BANDESAL-2020-0024

La Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador, **HACE SABER:** al ciudadano [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, el auto de las quince horas con diez minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REÚBLICA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información Ref. BANDESAL-2020-0024 dirigida al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador en adelante BANDESAL, recibida a través del correo electrónico de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco en fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, interpuesta por el señor [REDACTED], por medio de la cual solicitó la información que literalmente dice:

1. **“REGLAMENTO APLICABLE AL SUBSIDIO FIREMPRESA, O DOCUMENTO EN EL CUAL SE PUEDA VERIFICAR LA FORMA DEL MANEJO CONTABLE DEL SUBSIDIO, QUIÉN ASUMIRÁ LAS CUOTAS PATRONAL Y DEL EMPLEADO DE ISSS Y AFP, ISR.”**

Al respecto, según el art. 71 de la Ley de Acceso a la información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **EXPONE:** que de acuerdo a la solicitud de información solicitada por parte del señor [REDACTED], se hizo el requerimiento a la unidad responsable de la información la cual nos proporcionó la información requerida, en ese sentido el suscrito Oficial de información **RESUELVE:**



BANDESAL

- I. Que habiendo consultado al Área dueña de la información sobre su requerimiento, la misma nos contestó lo siguiente: *“que en el Reglamento del subsidio no está normado lo que el solicitante está preguntando. Se han realizado las consultas al Ministerio de Hacienda y al ISSS sobre el tratamiento fiscal y contable del subsidio pero estamos a la espera de una respuesta oficial”*, no omitimos manifestarle que dichas respuestas se harán públicas inmediatamente sean contestadas a esta institución.
- II. Asimismo, a fin de orientarlo sobre su inquietud, le sugerimos que puede hacer esta misma consulta a las instituciones encargadas de la ejecución de dichos descuentos, es decir al ISSS, AFP y al Ministerio de Hacienda, en lo que respecta al descuento sobre el impuesto de la renta.
- III. **NOTIFIQUESE**, al usuario solicitante de información por el medio por el cual pidió recibir notificaciones, el cual es por medio de su correo electrónico

██████████. ~~~~~

~~~~~

Para que le sirva de legal notificación al solicitante ██████████ ██████████, a través del medio electrónico que habilita para recibir notificaciones ██████████, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de La República de El Salvador. 51 Av. Sur y Alameda Roosevelt. Ed. N°2707, San Salvador, a través del correo electrónico [oir@bandesal.gob.sv](mailto:oir@bandesal.gob.sv), a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte.

  
 Vladimir Marciano  
 Oficial de Información  
 BANDESAL

